

7ª Sesión del miércoles 7 de febrero de 1912.

Presidencia del H. señor Tovar

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Barrios, Bezada, Cabrera, Campos, Canevaro, Carmona, Cornejo, Capelo, Ego Aguirre, Falconí, Fernández Dávila, Flores, La Torre, Lanatta, Leguía, León, Loredó, Mackehenie, Marquina, Medina, Moreyra, Muñiz, Olaechea, Pinto, Pizarro, Quevedo, Revilla, del Río, Schreiber, Seminario, Serrano, Solar, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villareal, Vivanco, Ward M. A.; y Durand, y Rojas Loayza, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, trascribiendo la resolución suprema, por la que se nombra Ministro de Hacienda y Comercio, con el carácter de interino, al diputado por la provincia de San Martín, señor Luis F. Villarán, mientras dure la licencia concedida al Dr. Ernesto L. Racz.

Con conocimiento de la H. Cámara, contéstese y archívese.

—Del señor Ministro de Hacienda:

Manifestando en contestación á un pedido del H. señor Olaechea, que la ley de tarifas de aduana vigente, en su partida N.º 3291, estatuye que los sueros de toda clase, preventivos y curativos de enfermedades contagiosas, preparados para inyecciones hipodérmicas, son libres.

Con conocimiento del señor H. Olaechea, al archivo, previa publicación á pedido de su señoría.

—Comunicando en contestación á un pedido del H. señor Rojas Loayza, referente al reclamo de los vecinos de Sihuas, de que no obstante hallarse pendientes sus reclamaciones por exagerada acotación, se pretende llevar á cabo el cobro de las

contribuciones, que se ha pedido informe á la Junta Departamental y á la Compañía Nacional de Recaudación, suspendiendo entre tanto todo procedimiento.

Con conocimiento del H. señor Rojas Loayza, al archivo, previa publicación á pedido de su señoría.

—De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando haber sido aprobada la redacción de la ley, por la que se nivela el haber del Jefe de Líneas de los Telégrafos del Estado, con el que disfruta el Contador General del Ramo.

A sus antecedentes.

DICTÁMEN

—De la Comisión de Redacción en el proyecto que nivela el haber del Jefe de Líneas de los Telégrafos del Estado, con el que disfruta el Contador General del Ramo.

A la orden del día.

PEDIDOS

El señor CARMONA. — Excmo. señor: En "El Diario" se ha publicado un documento, por el cual se comprueba que la casa Pearson, ha renunciado el contrato que tenía con el Gobierno; como yo ignoro si esa renuncia es á consecuencia de la vista fiscal expedida por el señor Seoane ú obedece á otras causas, como además el señor Ministro de Fomento me dijo que esperaba esa vista fiscal para derogar el decreto y como ayer el señor Ministro de Gobierno expresó conceptos, que aunque yo desvanecí, no están perfectamente aclarados, pido que se oficie al Ministerio de Fomento solicitando la copia de la vista expedida por el señor Seoane.

El señor PRESIDENTE. — Será atendido su señoría.

El señor PINTO. — Sé que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha elaborado un presupuesto reservado para Tacna, y como tengo interés en conocerlo, pido que se oficie á ese Ministerio para que mande una copia.

El señor PRESIDENTE. — Yo creo que sería mejor que su señoría se acercara al Ministerio, porque como representante tiene el derecho de tomar en las oficinas públicas todos los datos que necesite, y así se evitará el pedir que venga á esta Cámara un documento reservado.

El señor PINTO. — Conozco esa facultad de los representantes, pero como pienso ejercitar mis derechos una vez conocido ese presupuesto, para lo que solicitaré una sesión secreta, deseo tener una copia.

El señor PRESIDENTE. — Entonces sería mejor anunciarle al Ministerio, que su señoría vá á ir á ese despacho en busca de ese documento.

El señor PINTO. — Perfectamente, Excmo. señor.

El señor LANATTA. — Excmo. señor: Desde 1906 se está cobrando en la aduana de Iquitos un muellaje que no descansa en ley alguna y que ha sido objeto de reclamaciones de los comerciantes de esa plaza. El 13 de marzo de 1900 se dictó una resolución suprema que gravó con un sol cada tonelada métrica de mercadería que entrase ó saliese de Iquitos; pero interpretando antojadizamente ese decreto, se ha establecido allí un derecho doble por tonelada métrica. Como esto es arbitrario, pido que se oficie al Ministro de Hacienda, recomendándole el estricto cumplimiento de esa resolución y si es posible que dicte otra que aclare la referida de 3 de marzo de 1900, á fin de que por ningún motivo se cobre más de un sol por tonelada métrica.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio H. señor.

El señor LANATTA. — Haré otro pedido. Yo que no he tenido la suerte de ser escuchado por el señor Ministro de Fomento para que nombre un médico titular en San Martín, y en vista de la denuncia hecha esta mañana por "El Comercio", sobre las epidemias que están grasando ahí, pido que se oficie al

Ministerio de Fomento, para que encargue al médico titular de Yurimaguas, que es el más vecino de San Martín, combata esas epidemias, cargando la partida á los extraordinarios del ramo.

El señor PRESIDENTE. — Si en Yurimaguas se presenta un caso, lo mejor sería decir que manden un médico para combatir esas epidemias; eso me parece más conveniente.

El señor LANATTA. — La distancia que separa Yurimaguas de Tarapoto, es solamente de 20 á 25 leguas, distancia que puede salvarse en tres días, y en todo caso pueden pedir un médico de Iquitos.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio.

El señor CAPELO. — Entiendo que los presupuestos de la República y departamentales están ya despachados, yo deseo que así conste, que se sepa que el Senado nada tiene que hacer con el presupuesto, que todo lo ha concluido, tanto el presupuesto de la República como los presupuestos departamentales; deseo que esto conste, á fin de que no se prolongue más la promulgación de esta ley.

El señor PRESIDENTE. — Tengo que recordar al H. señor Capelo, que han pasado algunas modificaciones hechas por el Senado á la otra Cámara en el presupuesto de la República y en las que todavía no se ha pronunciado la Cámara de Diputados, y respecto de las cuales no sabemos si insistirá ó las desechará, de modo que no está terminada la resolución del Presupuesto de la República.

El señor CAPELO. — Sí, Excmo. señor, pero lo que es nosotros ya hemos resuelto todo, el Senado nada debe en materia de presupuesto de la República, por consiguiente, si no se dá el presupuesto, no es por culpa nuestra, eso es lo que quiero que conste.

El señor PRESIDENTE. — El pliego legislativo también falta.

El señor CAPELO. — Entonces que se vea inmediatamente, no hay motivo para demorar la dación del presupuesto.

ORDEN DEL DIA

Redacción aprobada

Comisión de Redacción

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Nivélase el haber del Jefe de líneas de los Telégrafos del Estado, con el que actualmente disfruta el Contador General del mismo ramo.

Comuníquese, &

Dada &

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 27 de enero de 1912.

Matías León. — Antonio Flores. — Antonio de la Torre.

Juramento

Previas las formalidades de estilo, prestó el reglamentario el H. señor Martín F. Serrano, Senador suplente por el Departamento del Cuzco.

Pliego Legislativo del H. Senado

El señor MUÑIZ. — Suplicaría al H. señor Secretario se sirva leer la partida para los ayudantes de la H. Cámara que no he percibido bien.

El señor SECRETARIO, leyó:

El señor MUÑIZ. — Me permito creer, Excmo. señor, que hay error

en esa partida, porque el sueldo de un coronel es de 20 libras.

El señor CANEVARO. — Excmo. señor: Antiguamente los ayudantes de las Cámaras eran dos Coroneles graduados y por consiguiente tenían derecho al sueldo de Teniente Coronel, pero uno de ellos ha sido ascendido á Coronel efectivo, y desde que tiene esa graduación, tiene derecho á su sueldo de Coronel efectivo; desde el primer día que tuvo ese nuevo grado se le debió poner el sueldo de coronel efectivo.

El señor DURAND. — Sé que la partida que figura en el Presupuesto Legislativo no es sino una copia de la del presupuesto anterior y sin duda la Comisión no ha tenido en cuenta al consignar la partida correspondiente á los Ayudantes, la nueva escala de sueldos. Evidentemente que de conformidad con las observaciones hechas por los señores Muñiz y Canevaro, habría necesidad de consignarla partida que les corresponde conforme á sus clases.

El señor QUEVEDO. — Además de lo manifestado por los señores Muñiz, Canevaro y el Senador por Huánuco, entiendo que hay un decreto del Gobierno igualando los sueldos de los Ayudantes de las Cámaras con los que señala la escala general de sueldos. Los Ayudantes de las Cámaras son un Coronel efectivo y otro Coronel graduado que ha envejecido en el servicio, de manera que parece que hay equívoco, pues se les señala un sueldo que hoy tiene un capitán á un Coronel efectivo y otro graduado. Yo pido que la Cámara tenga presente esto, tomando en consideración el decreto del Gobierno, que fija los sueldos de los Ayudantes de las Cámaras, conforme á la nueva escala de sueldos.

El señor CAPELO. — Yo no creo que este asunto es de Coroneles si no de Ayudantes. Yo creo que los Ayudantes deben tener un sueldo fijo, si el sueldo que ahora tienen es insuficiente, aumentéseles en buena hora, pongáseles 30 libras ó más si se quiere, pero yo no creo

que si necesito un amanuense y el que tomo resulta un general, tenga que pagarle sueldo de general, le pagaré sueldo de amanuense; de manera que la clase que tengan los ayudantes, no es la que debe tomarse en consideración para el sueldo, el sueldo será como Ayudantes de la Cámara; como digo, si el sueldo es insuficiente, aumentéseles si se encuentra conveniente, pero no puedo aceptar que los sueldos se modifiquen según la clase que tengan los militares que desempeñen el puesto de Ayudante.

Además, he notado que no se ha puesto nada para la familia del Senador que hemos perdido hace pocos días. Hay que tener en cuenta á este respecto, que no solamente se ha hecho esto con todos los Senadores que han rendido la vida estando el Congreso en funciones, sino que se trata de un representante que ha venido de fuera de Lima y su familia se encuentra aquí abandonada, en momentos desesperados; creo que el Senado debe tener en cuenta esa situación, para consignar la partida para la familia de ese representante.

También veo que no se ha puesto ninguno de los aumentos que estaban pendientes en la Comisión de Policía. Supongo que la Comisión de Policía no ha tenido tiempo para estudiar todo esto; en virtud de lo cual pido que vuelva el dictamen á la Comisión de Policía.

El señor PRESIDENTE.—Precisamente la Comisión quería poner en debate el pliego Legislativo, teniendo en cuenta lo que su señoría ha dicho, porque ayer nos reunimos, y no se resolvió definitivamente nada sobre los aumentos pedidos sino que pasó el asunto á una Comisión para que se viera la nivelación de sueldos de las Cámaras de Diputados y Senadores. Hemos visto todo eso y tenemos que reunirnos nuevamente para presentar dictamen completo; pero como su señoría pidió que se pusiera en discusión el pliego Legislativo, se ha puesto.

El señor CAPELO.—Yo lo pedí, porque creí que estaba listo, pero

si no lo está, acepto que se aplace por 24 horas.

El señor MUÑIZ.—Excmo. señor: Difiero sustancialmente en lo opinado por el señor Capelo en lo que se refiere á los Ayudantes de la Cámara. Los Ayudantes pertenecen á la institución militar y está establecido como regla general é invariable, que los militares cuando sirven perciben el sueldo de su clase. Yo no entro en consideraciones sobre si los ayudantes del Senado deben ser coroneles ó capitanes, pero si es para mí indiscutible, que deben percibir el sueldo de la clase que tienen.

El señor DURAND.—El año pasado se dió una ley para que figurara una partida en el Presupuesto General á favor de la viuda é hijos de nuestro compañero el doctor Ego Aguirre. Yo rogaría á la Comisión, ahora que vá á estudiar el asunto, que si le es posible tomara en cuenta aquel proyecto é incluyera en el Presupuesto la partida íntegra ó en dos partes. Suplico á V. E. se digne recomendar á la Comisión se sirva tomar en cuenta la indicada ley.

El señor PRESIDENTE.—La Comisión de Policía se había ocupado del asunto, pero estudiando los antecedentes, se vino en conocimiento de que estas gracias se daban por iniciativa de algún señor representante y que la Comisión de Policía no podía tomar eso por propia iniciativa; y quedamos en que se insinuara á algún representante para que, como lo ha hecho el H. señor Capelo, pidiera esa gracia, á fin de que la Cámara la acordara, porque el H. señor Arenas ha venido á sucumbir en la capital y su familia probablemente está en penuria; de manera que me parece muy bien la idea del señor Capelo y desearía que algún representante formule la respectiva moción para que se acuerde el premio correspondiente.

El señor CAPELO.—Creo que puede hacerse en la misma condición en que se hizo el año anterior con otro representante que falleció.

El señor VALENCIA PACHECO.—Me adhiero al pedido de los HH. señores Capelo y Durand, y si la memoria no me es infiel, creo que el premio que se dió á la familia del último Senador fallecido fué de 400 libras, de manera que es esta misma suma la que debe entregarse ahora, en una sola partida, pues en eso no estoy de acuerdo con el H. señor Durand que ha pedido que se divida en dos.

El señor DURAND.—Yo me he referido á la ley que votó 10,000 soles, para la familia del H. señor Ego-Aguirre.

El señor PRESIDENTE.—Mañana nos ocuparemos del pliego Legislativo. La Comisión de Policía tomará en cuenta las indicaciones hechas por los HH. señores Senadores.

Elecciones Municipales

El señor PRESIDENTE.—Hallándose presente el señor Ministro de Gobierno, continúa el debate del proyecto venido en revisión sobre elecciones municipales.

El señor MINISTRO DE GOBIERNO.—Excmo. señor. Es para mi mortificante tener que manifestar al H. señor Senador por Junín, el mismo pensamiento que expuse á los HH. Senadores por Huancavelica y por Huánuco. Para el Supremo Gobierno existe la convicción de que dentro de los plazos presentados en este proyecto, hay la posibilidad de realizar las elecciones municipales. El único argumento de una gran fuerza aparente, aducido por el H. señor Capelo, se refiere al hecho de que conforme á la ley 1072 debe remitirse á los miembros de las Comisiones de sorteo, con fecha 1.º de junio, las matrículas, para que de ellas se saquen las listas de contribuyentes, dentro de las cuales se sortean las juntas de registro y las juntas escrutadoras.

Me he permitido decir, Excmo. señor, que este argumento no es sino de apariencia, porque revisando minuciosamente la ley 1072, no he encontrado precepto alguno en

ella, del cual puede deducirse que hay que ampliar los plazos que trascurren del 1.º de junio al 12 de agosto, para hacer la remisión de las matrículas y la formación de las listas de los contribuyentes, dentro de las cuales se sortean á las juntas de registro y escrutadoras.

¿Cuándo vá la junta de sorteo á cumplir el cometido que la ley le señala? Evidentemente que sólo después que esté instalada. Pues según la ley, la Comisión de sorteo debe de instalarse el 15 de agosto. El día 12 el presidente cita á los miembros de la Comisión, y ésta debe ser instalada el 15.

Una comisión que no se ha instalado, no se cómo pueda entrar en funciones, no sé cómo pueda dedicarse á la tarea de hacer sorteos y formar todos los organismos necesarios para el sufragio municipal.

Hay también que fijarse en que conforme á la ley que modifica la 1072, y el envío de las matrículas y del padrón de minas no se hace ya á cada uno de los miembros de la junta sino á cada junta, de manera que la comisión de sorteo no podrá recibir en virtud de esta ley, que no está promulgada aún, pero que lo estará, sino un ejemplar de las matrículas. Y la comisión no podrá realizar actos, sino cuando esté instalada.

De otro lado, la diferencia que en rigor existe entre el proyecto sometido al criterio del Senado y la ley 1072, es esta: que en esa ley el proceso eleccionario se desenvuelve del 15 de agosto al primer domingo de noviembre, ó sea algo menos de tres meses, y en este proyecto de carácter transitorio, que responde á una necesidad premiosa y de momento, ese plazo es de poco más de dos meses. Así es que comparando uno con otro, no hay una gran diferencia de fechas.

Para encontrar esa notable disminución de los términos, hay que tener el criterio del H. señor Capelo: considerar que se remitan las matrículas á las comisiones de sorteo el 1.º de junio, fecha en que no pueden remitirse porque no están instaladas, porque repito, conforme á la ley, la instalación debe hacerse el 15 de agosto.

Yo creo, Excmo. señor, que ha-

biendo buena voluntad de parte de los vecinos de las diversas localidades y de parte de los contribuyentes llamados á actuar como autoridades electorales y de parte del Gobierno, se puede ir á la elección tal como aquí queremos.

Así es, pues, Excmo. señor, que yo mantengo las mismas ideas, el mismo pensamiento que expresé el día de ayer. Para mí, que en este momento represento al Poder Ejecutivo, es posible, es conveniente, no introducir modificaciones en la ley venida en revisión de la H. Cámara colegisladora.

Yá que estoy con el uso de la palabra, me ha de permitir el H. señor Capelo que le manifieste que creo encontrar en las palabras pronunciadas por él el día de ayer, algo así como una crítica al Ministro que habla, por imputársele que sólo se preocupa de hacer este proyecto de ley transitoria sin asegurar la vigencia de la 1072. Yo remití simultaneamente, en igual fecha, á la H. Cámara de Diputados tres oficios: en uno de ellos sometía á conocimiento de la legislatura extraordinaria la reforma de la ley 1072, porque esa reforma era la condición sobre la que tenía que descansar la ley transitoria de elecciones, que era la base que permitiría cumplir la 1072.

Yo lamento que por haberse dado importancia á las cuestiones de forma, se haya suscitado el incidente promovido en esta Cámara, respecto á la suerte que vá á correr esa ley modificatoria de la N° 1072 por cuanto no se ha pronunciado la Cámara de Diputados de un modo expreso sobre el artículo transitorio; y si la Cámara de Diputados no se pronuncia, hay el peligro de que la ley no se redacte y se mande al Ejecutivo, quedando estacionaria. Yo me he de preocupar de que la Cámara de Diputados salve ese defecto de forma, á fin de que dejemos la ley 1072 expedida, por que eso es lo esencial.

Siendo, como he dicho, indispensable la vigencia de esta ley, el proyecto de ley transitoria que se ha presentado, evidentemente tiene plazos angustiosos, pero dentro de ellos se puede hacer las elecciones.

A la vez me esforzaré, en cuanto

de mi dependa, para que sea ley el proyecto, en virtud del cual las juntas departamentales deben tener origen popular, esto es, que no deban su origen á las municipalidades, que no sean una dependencia municipal. No he sometido este proyecto al actual Congreso extraordinario, porque considero que no es de urgencia inaplazable y no es prudente aumentar la labor del Congreso en una época como la presente.

Yo, Excmo. señor, con una convicción largo tiempo sentida, creo que es indispensable dar gran importancia á los asuntos municipales. Hay que procurar que las municipalidades sean debidamente constituidas, porque espero que el día en que esto suceda, dejará el Poder Ejecutivo de ser lo que es hoy respecto de ellas.

El señor CAPELO.—No me ha extrañado, la inflexibilidad del señor Ministro de Gobierno; ayer delegaba todo á la sabiduría de la Cámara y hoy ha manifestado q' no conviene alargar los plazos. Su señoría debe tener bien estudiado el asunto, cuando ha apelado á ese procedimiento, y su señoría iba al respecto tan á fondo, que no ha tenido en cuenta los cuarenta tantos días que por la naturaleza de las cosas se ha demorado el proyecto desde que se mandó á la Cámara de Diputados hasta este momento; pregunto á su señoría, si por cualquiera circunstancia pasan otros cuarenta días estará dispuesto á prolongar los plazos; estoy seguro que nó.

El señor CORNEJO.—(Por lo bajo) Claro que nó.

El señor CAPELO.—El H. señor Cornejo se anticipa á dar la respuesta, no era necesario porque yo sabía que la tenía dada. Yo me alegro que su señoría encuentre la respuesta á su larga argumentación de varios días, á las palabras que con franqueza ha vertido el Ministro de Gobierno, diciéndo que á esa ley modificatoria de la 1072, le faltaba un incidente y q' en la Cámara de Diputados su señoría ha dado los pasos para que lo llenen. Yo

felicito al señor Ministro, porque salva así los fueros de la forma de la ley, que es lo único que puede hacer. Sin embargo su señoría el H. señor Cornejo en larga discusión trató de envolvernos con 20 mil sofismas para sostener que debía hacerse de modo distinto de lo que se hacía siempre; ahí tiene su señoría la declaración del señor Ministro, de que son dos proyectos distintos que no se parecen en nada; uno de ellos pendiente de la revisión de la Cámara de Diputados.

El señor CORNEJO.—(Por lo bajo) No es exacto.

El señor CAPELO.—Si es exacto, porque su señoría está dando los pasos para que se concluya.

El señor CORNEJO.—Es que el señor Ministro puede equivocarse.

El señor CAPELO.—Su señoría quiere insinuar probablemente al señor Ministro que diga que se ha equivocado, mientras tanto el segundo proyecto, desde la forma, está diciendo que es distinto, porque empieza diciendo "el Congreso etc. considerando"; no por mucho madrugar se amanece más temprano, este es un adagio muy vulgar pero verdadero y yo se lo recomiendo al H. señor Cornejo (Aplausos y risas en la barra).

Cuando no hay en el estudio de las cuestiones toda la sinceridad que debe haber, todo el buen propósito, toda la verdad y la honrada conciencia, se expone uno á estos resultados. Yo comprendo perfectamente como es que el señor Ministro de Gobierno se nos presenta hoy inflexible, cuando ayer su criterio era perfectamente modificable, pues deterioran el asunto de los plazos al criterio de la Cámara; hoy ya no le es permitido á su señoría, deferir en este asunto y cree que debe ser inflexible en sostener los angustiosos plazos señalados en el proyecto. No me extraña esto, Excmo. señor, porque es acto lógico en la negra noche que está pasando el Perú y que concluirá si Dios quiere en el presente año. Esto es, Excmo. señor, lo que ya he dicho: que no hay Congreso en el Perú, que las Cáma-

ras no pueden discutir libremente los asuntos del Estado para llegar al acierto, sino que hay que pedir órdenes; no se dice ya en las Cámaras qué debemos hacer, sino qué se quiere que hagamos. Si los pueblos de la tierra, Excmo. señor, han hecho sacrificios sin cuento y han derramado su sangre para tener parlamento que los representen, no ha sido para tener una broma de parlamento ni una apariencia de tal; los pueblos han derramado su sangre para congregarse en un salón un parlamento compuesto de individuos con autoridad bastante para discutir y resolver las cuestiones que interesan al pueblo y para que los representantes, sean Diputados ó Senadores, demócratas ó aristócratas, nombrados por el soberano pueblo, una vez hechos representantes, representen á la Nación; pero nosotros no representamos á nadie, Excmo. señor (Aplausos) y eso es lo triste, porque si el Presidente de la República tuviera aquí el derecho de nombrar á los Senadores y Diputados yo aceptaría eso, mejor, con tal de que el nombrado fuese realmente representante. Así como á los vocales de la Suprema los nombra el Presidente de la República, proponiéndolos al Congreso, pero una vez nombrados nadie los mueve y tienen el pleno ejercicio de sus funciones, así por lo menos debía pasar con los representantes: nómbralos en buena hora el Presidente de la República, pero nómbralos como representantes con autoridad bastante para discutir y resolver los asuntos del país, y no exigiéndoles un voto anticipado, en tal ó cual sentido; porque así pueden servirse intereses de un círculo ó de un partido, pero jamás los intereses de la nación, que estamos hoy sacrificando y hundiendo miserablemente. Es preciso que cada representante tenga la libertad de sus opiniones, yo quiero escuchar todas las opiniones de la Cámara contra la mía y me inclinaré respetuoso si es la opinión de cada uno; pero desgraciadamente hemos ido poco á poco, entrando en el camino desventurado de la sumisión al poder, al punto de que hoy en las Cámaras no se dice qué haremos, sino cuál es la orden da-

da, presentándonos la noche lóbrega y tristísima de no haber Congreso en el Perú, de no haber personas á las cuales dirigirse para discutir los intereses del país, porque aquí no se discute libremente, sino que las cosas se acuerdan de antemano fuera del Congreso. Esto, Excmo. señor, debe tener mi protesta y la de todos los hombres que sienten y quieren de veras á este país infortunado.

¿Qué cosa más sencilla y más lógica, que hacer las elecciones municipales conforme á los plazos señalados por una ley que el Gobierno propuso y el Congreso aprobó, sin que nadie se opusiera á ello, plazos que fueron estudiados por la comisión que era del Gobierno, por el Congreso que era del Gobierno, por la mayoría que era del Gobierno? y sin embargo ahora nos dice el Gobierno: no me convienen esos plazos y los cambio. ¿Cómo es posible que cuando se dá una ley de elecciones, en la que debemos suponer que se han compulsados los plazos sin interés ninguno y en la que se ha llegado al resultado de que son indispensables setenta días para formar las listas de contribuyentes, hoy, se perturbe el criterio y violentamente, se resuelva que en tres días se hagan esas listas? ¿Cómo es posible que nos obscurezcamos tanto el criterio? Si se tiene la convicción de que tres días son suficientes para llenar esos trámites, ¿por qué entonces los autores del proyecto señalaron setenta días? ¿Estaban locos acaso? Su señoría el señor Ministro, con la rapidez con que ha tenido que examinar los papeles hace un argumento curioso, nos dice: no es cierto el argumento del Senador por Junín, porque esas listas de contribución y demás cosas á que se refiere su señoría para el 1.º de junio, de eso no se habla sino en un artículo; el hecho es que las juntas de sorteo se reúnen el día tantos de agosto. Pero su señoría ha roto la continuidad de la ley; ¿créa que ese proyecto es un aereolito que ha caído de repente sobre el Perú? Esta ley supone los organismos municipales todos hechos, de manera que cuando dice el 1.º de junio, es por que están funcionando las juntas de

sorteo del año anterior. Pues por medio de esas juntas remite el ministerio las matrículas de contribuyentes que forman las listas y se cumplen todos los detalles del artículo primero, y una vez cumplidos, cuando el día tantos de agosto se sabe cuales son los contribuyentes, ya está todo el trabajo preparado y entonces se convoca para el sorteo. ¿De otra manera que van á sortear? ¿Acaso es de ese librón que yo he tenido mil veces en mis manos, que contiene á todos los contribuyentes, una infinidad de nombres, de donde vá á sacar la junta á los miembros de que habla el artículo 10? Evidentemente que nó; no es de esa lista, no es de ese librón, de donde se vá á sacar á los funcionarios electorales; la junta de sorteo necesita previamente marcar quienes son los que estan en las condiciones que determina la ley, necesita saber si viven ó nó en el lugar, si son ó nó miembros municipales, y después de realizar todos esos trámites, entonces entrega la lista y se publica para q' se hagan las tachas. Todo esto no se puede realizar en sesenta días. La ley supone esos sesenta días para un régimen normal establecido; solo así el término es suficiente, pero cuando se vá á principiar, cuando recién vá á establecerse un nuevo régimen, se presentan dificultades y ese plazo tiene que venir estrecho naturalmente. ¿Que será pues cuando este plazo de sesenta días se reduce á cero!

Vea pues su señoría, si no estaba equivocado cuando creía que ese artículo no tenía relación con el otro. Cuando existan registros municipales listos, cuando en el ministerio se acostumbre, por la necesidades de la ley tener las listas formadas, entonces será fácil realizar todos los actos preparatorios dentro de los sesenta días; pero hoy nó, Excmo. señor, hoy no pueden formarse esas listas en ese plazo, por consiguiente, autorizar por una ley que se formen en menos de sesenta días, es autorizar un atentado. Y ese atentado tiene una explicación, que yo la veo muy clara y que tengo el deber de hacerla conocer, porque es necesario que cuando se escriba la historia de una época tan negra como ésta, que atraviesa

hoy el Perú, quede perfectamente esclarecido este punto. Para las elecciones políticas se necesita un personal decorativo por lo menos, ya que electores no los hay en el Perú, y ese personal decorativo es el que sirve para formar las juntas de sorteo, de registro y escrutadoras. Esas Juntas necesitan veinte ó treinta hombres, y esos no los hay en el Perú, porque no se ha dejado que el Perú designe su candidato á la presidencia libremente. Cuando el Gobierno ha puesto la mano señalando á uno, la República no puede ir á las elecciones, los ciudadanos huyen de las funciones y de los actos electorales, porque ahí están las cárceles, ahí está el Código de Justicia militar suficientes en sus manos, para reducir á presidio á todos los que se resistan á autorizarlo que el Gobierno quiere.

Pues bien para tener todo este personal decorativo es que necesita llamar á las municipalidades, eso es el sebo que se le presenta, se les dice vengan Uds. aquí; ¿Uds. quieren ser municipales? Pues yo los hago á cambio de darme á mí estos detalles de forma, estos recursos legales, estas listas que yo necesito. Es así, solamente como puede explicarse una inflexibilidad como esta; nosotros queremos la ley, pero que se cumpla dentro de los plazos racionales, dentro de los plazos impuestos por la naturaleza de las cosas y por la exigencia de la ley misma.

Yo quiero transmitir mi pensamiento con toda franqueza, para que se sepa que yo acepto la inflexibilidad de su señoría, porque acepto la necesidad de lo lógico en todos los casos de la vida; promovida la aventura política en que estamos actualmente, era natural que no bastara un candidato y unos cuantos amigos para formar un partido, era necesario tener un personal decorativo para llenar esas elecciones aparentemente y decirle á la república; hé ahí el Presidente de la República que nosotros hemos elevado y que Uds. deben de obedecer.

Comprendo pues la inflexibilidad y me basta con la protesta que dejó establecida (grandes aplausos).

El señor CORNEJO.—Exemo. señor: No voy á tomar parte en el debate; de un lado y otro se han expuesto ya todos los argumentos, se ha replicado y hasta se ha duplicado; pero como he oído atribuir ciertos móviles á aquellos que se supone votarán en favor del proyecto, yo me veo en la precisión de explicar cuáles son las razones que tendré para contarme en ese número.

Voy á votar en favor, porque ese proyecto en su modestia envuelve un principio fundamental que no pueden abandonar, ni siquiera transitoriamente; que deben defender con intransigencia los congresos y los gobiernos. Yo creo que ese proyecto debe aprobarse sin modificaciones, inmediatamente, porque pienso que es inaplazable, que es urgente, con extrema urgencia, poner término al estado anormal, al estado de hecho, á la usurpación de que hoy es víctima la administración municipal en el Perú entero.

¿Qué significa que por razones más ó menos especiosas, que por intereses más ó menos efectivos, que por temores de intervención más ó menos justificados, ¿qué significa pretender que continúe el abuso de confianza que por culpa del Congreso, del Gobierno y de las municipalidades hoy día existe respecto de la administración local en el Perú?

Por eso, ayer que escuché con gran placer la exposición luminosa del señor Ministro de Gobierno sus argumentos lógicos é incontestables, ví con pena que su señoría no hiciera una cuestión de estado de la aprobación de ese proyecto, que no le dijera al Senado que estaba en la obligación constitucional de aprobarlo para impedir un estado de cosas, en que la soberanía nacional se encuentra menospreciada y desconocida.

Señores representantes: hay principios verdaderamente intangibles en la existencia de un pueblo, por lo menos dos principios que están encima de todos los intereses y de todas las consecuencias: en el orden exterior, la integridad territorial de un pueblo; una Nación que tiene dignidad no acepta una mutilación

sino cuando ya no puede defenderse, cuando ha caído desangrada y exánime en el campo del honor, y en el orden interno, un pueblo consciente de sus derechos, un Congreso y un Gobierno conscientes de sus deberes, no permiten que se desconozca en forma expresa la soberanía nacional, por ningún motivo. Yo señores, digo que no existe la soberanía nacional, ó que se encarna esencialmente en este principio indiscutible, en este principio que sirve de fundamento no solamente al régimen parlamentario y democrático, sino al régimen representativo y constitucional. Este principio consiste en esto: ninguna función por modesta que sea, que tiene origen electivo, puede ser prorrogada, ni por un sólo día, por ningún poder del Estado. El Congreso, que tiene facultad para cambiar la Constitución, no tiene, señores Senadores, facultad, ni en dos congresos sucesivos, ni en diez legislaturas, para prorrogar por 24 horas el mandato del más humilde municipio del más alejado distrito. ¿Por qué, señores? Porque en los países en que rige una Constitución de régimen democrático, la única función que se reserva la soberanía del pueblo, es la elección de aquellos cargos que designan la Constitución ó la ley, y ese derecho reservado no está bajo el radio de acción de los poderes públicos. Naturalmente la Constitución, la ley ó un decreto designa el plazo, que debe tener el funcionario elegido; esta Constitución ó esa ley pueden cambiar dicho plazo; pero eso es antes de que la elección se realice; pero una vez la elección realizada, es un acto definitivo que está fuera de la competencia de los poderes públicos. ¿Por qué está fuera de esa competencia? Porque el pueblo al elegir ha ratificado esa ley, ha consentido tácitamente en esa ley, el pueblo ha confiado, por período de un año ó dos años sus poderes á un funcionario, ha hecho la renuncia de intervenir en la administración durante ese plazo de tiempo; y esa dación de poderes y esa renuncia popular de intervenir en la administración, están fuera del radio de acción de los poderes públicos, porque de otra manera resultaría el

mandatario revisando los actos del mandante; porque de otro modo resultaría aquel que prorrogase el cargo, sustituyéndose al pueblo, y ya el funcionario no representaría al pueblo, sino á aquel poder que le prorrogó su mandato; es decir: estaría destruída la base del régimen representativo. Cuando la Constitución dice que en el Perú el Gobierno es representativo, excluye toda posibilidad de prorrogar por un solo día un cargo de elección popular; y si la Constitución prohíbe arrogarse el simple título de soberano, con más razón prohíbe el apropiarse de la cosa. Y sustituirse al pueblo, prorrogando un mandato en cualquier forma y por cualquier motivo, es arrogarse la soberanía.

Las condiciones, pues, dentro de las cuales se realiza una elección una vez hecha, no pueden ser revisadas por ningún poder. Y en este punto, Excmo. señor, hay pueblos y hay estadistas que han llegado hasta la exageración. Voy simplemente á indicar un hecho. Sabe bien el Senado que los representantes en Inglaterra, hasta ahora un año, ejercían el maddato gratuitamente, es decir, no cobraban dietas. En el año último, el partido en el poder, el partido en mayoría, acordó pagar á todos los representantes trescientas libras anuales. Pues bien, entonces la oposición, el partido unionista, dijo que no podía darse esa ley, que eso venía á alterar las condiciones del mandato legislativo; que era posible dar una indemnización para el porvenir; pero que aquellos que habían sido elegidos para ejercer un mandato gratuito, no podían sin alterar la condición del mandato, aceptar una remuneración; y el partido unionista señores, ha ido hasta el extremo de devolver al tesoro las cantidades dadas como dietas.

Yo creo, Excmo. señor, que en esto hay exageración; yo creo como el partido del Gobierno inglés, que la única condición esencial en el mandato, irrevisable por la Cámara de los comunes, era la que se refería al plazo de la elección, que no podía alterarse; pero que el pago de remuneración no entraba en la

categoría de una condición esencial.

Véase, pues, hasta qué punto se lleva la exageración á este respecto es decir, el principio que consiste en que una vez realizada una elección, no es posible prorrogar ni por 24 horas el mandato, sin desconocer la soberanía nacional.

Y esta teoría, Excmo. señor, es menester siempre recordarla y repetirla en los congresos del Perú, porque desgraciadamente en el estado de desorden en que hemos vivido, ha llegado á olvidarse hasta ese principio fundamental. En el Perú ha habido congresos, que interpretando la Constitución, han prorrogado su mandato legislativo. Felizmente esos congresos, como merecían, fueron barridos por un acto dictatorial.

Pero se ha ido más lejos todavía, señores: ya sin interpretar la Constitución, se ha pretendido, franca y abiertamente, prorrogar los poderes de los representantes. Felizmente la energía del Gobierno y el patriotismo del Congreso, evitaron que hombres honorables desconocieran la soberanía nacional, que hombres honorables, cegados por la política, realizaran un abuso de confianza, apropiándose de un depósito que el pueblo había confiado á su honradez de ciudadanos y á su delicadeza de caballeros.

Yo señores, si tuviera la mala suerte de estar en un Congreso que aprobase una ley semejante, no me juzgaría favorecido por esa ley, cumplido mi mandato legislativo, después de protestar en los términos más vehementes que pudiese, contra ese golpe de estado, abandonaré este recinto y saldré alta la frente por esa puerta, porque jamás uniré mi modesto nombre á una usurpación.

Voy más lejos todavía: si yo tuviese la mala suerte de ser Ministro en una situación semejante, yo le pediría al Presidente de la República que disolviese á un Congreso que violaba de ese modo los derechos del pueblo, que había desconocido la soberanía nacional, y aunque supiera que ese Congreso tenía en su apoyo una parte de la fuerza pública, yo le diría que había llegado el momento, invocando

el nombre de Dios y de la patria, de ir á la guerra civil por la defensa de ese principio fundamental, de que los cargos elegibles no son prorrogables.

No puedo desconocer que en el hecho, la prórroga del mandato municipal no tiene la trascendencia de un mandato legislativo ó de la presidencia de la República; pero en el orden de las ideas, es una violación igual del principio fundamental que no permite prorrogar un mandato que tiene origen popular, y yo pregunto señor, y me digo á mí mismo, ¿al frente de un principio de esta trascendencia, de esta importancia, ante un proyecto que dice que es necesario que cesen municipalidades que no tienen origen popular, es posible, Excmo. señor, aceptar razones de otro orden, por muy fundadas que sean, es posible que porque los plazos son estrechos, pueda sancionarse expresamente que continúe la violación de los principios á que he hecho referencia? Evidentemente no, dar esta ley, sería sancionar el estado anormal que hoy existe, autorizarlo legalmente, mientras tales y cuales condiciones se cumplen, ¿y qué razones se alegan para llegar á ese extremo? Que los plazos son cortos. Pues precisamente habría que hacerle el cargo al Ministro de Gobierno, que había puesto plazos demasiado extensos, porque para corregir una situación anormal, eran preciso plazos más breves y angustiosos. En una ley de excepción, no era menester aplicar los procedimientos de la ley fundamental que son hechos para los tiempos normales, habría sido suficiente con formar una mesa compuesta del párroco, del juez de paz y de algún vecino notable, y hacer votar en forma de plebiscito, porque no puede tolerar el Congreso que continúe por un momento más ese estado de hecho.

Sería bastante que una parte de las provincias pudiese elegir en el plazo indicado, para que la ley se dictase. Para aquellas que no lo grasen realizar la elección, podrían fijarse otros plazos por el Gobierno como se ha hecho en otros casos, por ejemplo, cuando se aplicó por primera vez la actual ley de elección.

nes. Ahora se dice que 70 días son escasos para hacer una elección, pues yo digo que si en 70 días no se puede hacer, tampoco puede hacerse en 700 días. Cuando las elecciones son urgentes, ninguna Constitución fija un plazo mayor de 30 ó 40 días; las constituciones europeas fijan 30 días; pero no quiero hablar de Europa, sino de un pueblo de nuestra misma condición, como el Ecuador, en donde cuando queda vacante la presidencia de la República, se hacen las elecciones en el plazo improrrogable de 60 días, y si en el Ecuador son bastante 60 días, ¿no pueden serlo en el Perú? Por consiguiente, hay que fijar plazos más rápidos.

¿Qué es lo más importante de una elección? Lo más importante es la inscripción del ciudadano y para eso se dan 30 días, cuando á todos les consta y todos saben, como decía ayer el señor Ministro, que en una semana se pueden hacer las inscripciones, porque nunca acuden los ciudadanos á inscribirse sino en la última semana. Se dice que el plazo es corto para formar las juntas. Esa observación revela uno de nuestros peores vicios en materia electoral. Para que haya elecciones verdaderas, deben los ciudadanos preocuparse mucho de las inscripciones y votaciones y preocuparse poco de las juntas; aquellos que se preocupan mucho de las juntas, evidentemente que se preocupan poco de los ciudadanos y de la votación. La gran reforma que habría que establecer en las costumbres políticas es que los ciudadanos piensen en los votos y no en las juntas, porque precisamente el demasiado interés en las juntas, hace suponer el intento de falsificar las elecciones. Si no hay tiempo para las tachas dentro de estos plazos, es una ventaja y debemos felicitarnos, porque las tachas no son sino la manera de consumir el delito de fabricar elecciones; de manera que un procedimiento corto para la constitución de las juntas y amplio, como la ley designa, para la inscripción de los ciudadanos, es lo más saludable que puede darse.

Ahora en cuanto al temor de la intervención del Gobierno, suponiendo que no tuvieramos fé en la pala-

bra sincera del señor Ministro y aceptando que viniera la intervención, lo mismo podría venir en abril que en mayo ó junio.

Si no se hacen buenas elecciones, no es porque el plazo sea más corto ó más largo, sino porque nuestras costumbres desgraciadamente no han llegado al nivel de moralidad que sería de desear. Los factores para una elección libre son independientes de los plazos: derivan de la moralidad de los funcionarios y ciudadanos. No se consigue una buena elección alargando los plazos.

Precisamente señores, el hecho de que la elección municipal tenga lugar antes que la elección política, me parece una garantía, porque si algunas veces suelen imponerse los gobiernos en la elección, es porque tienen la ventaja de contar con una organización que falta á los partidos de oposición que se hallan dispersos. Pero ahora la organización que se darán los partidos de oposición para luchar en las elecciones políticas les servirá para defenderse y luchar en las elecciones municipales; de manera que dentro de un criterio racional, la proximidad de la elección presidencial es ventajosa para los intereses opuestos al Gobierno. Al contrario, si la elección municipal fuera posterior á la política, podrían temerse, como decía el señor Ministro, grandes inconvenientes, divisiones y dificultades que imposibilitarían el cumplimiento de la ley, ó podría temerse la preponderancia que el candidato vencedor en las elecciones políticas, pretendería ejercer en las municipales.

Pero en fin, lo que dije al principio: para mí todas estas razones son de escasa importancia, para mí lo grave está en lo siguiente: que continúe un día más, el estado de hecho en que se encuentran las municipalidades, que corramos el peligro de que devolviendo el proyecto á la Cámara de Diputados, logren aplazarlo los mismos intereses que lo han detenido tres años. Yo por eso creo que el Congreso al tomar conocimiento de ese proyecto, debe aprobarlo sin dilación, para dar á comprender que su voluntad es que no continúe ese estado anormal,

Yo sé bien que en muchos pueblos los señores municipales se han quedado en sus puestos, creyendo hacer y en realidad haciendo quizás, servicios á la administración comunal; es posible que su abandono hubiera traído algunos daños; pero yo á este respecto quiero decir una cosa: le habrían hecho un servicio mucho más grande á la República entera si es que el día de expirar su mandato hubieran abandonado los municipios. Ese acto de civismo, ese acto de energía ciudadana habría sido mucho más útil al Perú entero, que los pequeños beneficios que habrá podido dar su administración, aún añadidos los pequeños daños que pudiera haber ocasionado su abandono, porque ya las Cámaras ó el Gobierno habrían visto la manera de llenar esas plazas. Es menester convencerse de una verdad; en una democracia el único puesto que nunca debe abandonarse, es el puesto del ciudadano armado en la frontera, del soldado que debe morir al pié de su estandarte. Pero con esa excepción, todos los demás puestos deben abandonarse en el momento en que faltan las condiciones legales que requieren, y en primer lugar cuando se cumple el plazo de una elección. Entonces no hay razón ni pretexto para continuar un día más.

Bien sé que esta ley puede herir ciertos intereses locales, que puede herir quizás ciertos intereses de partido ó de grupo. Pero precisamente ese es el deber del Congreso: sobreponer el interés nacional á los intereses locales y á los intereses partidistas. Es natural que un partido que cree que en tal época podrá obtener mejores resultados, procure que en esa época las elecciones se realicen. Pero todos esos son muy pequeños intereses al lado del interés supremo, de los principios, cuyo respeto es la gran conveniencia nacional. Es menester hacer un gran esfuerzo, porque en las resoluciones del Congreso domine lo menos posible el espíritu de partido; es menester proscribir eso que se llama política en nuestras resoluciones.

Y aquí señores, quiero hacer una aclaración. Si por política se entiende, lo que entendieron los roma-

nos, la intervención en la cosa pública, entonces todos somos políticos, y es sana y saludable la política; pero si por política se entiende ponerse al servicio de los intereses de partido, entonces, sobre todo hoy día, y en todas partes del mundo, la conciencia nacional se ha rebelado contra este vicio del espíritu de partido. Hubo un tiempo que se creyó que la solución de los problemas políticos estaba en el gobierno de los partidos. En esa época, por los años 48 al 70, se defendió el sistema parlamentario, diciéndose que tenía la ventaja incontestable de que en ese sistema gobernaban los partidos. Hoy, Excmo. señor, ha habido una profunda reacción en el mundo á este respecto: hoy día los defensores más ardientes del parlamentarismo ¿lo defienden cómo? Leed á Dicey; leed las reformas propuestas por Lanessan; leed los discursos de Deschanel. Lo defienden, diciendo que se puede conseguir mediante ciertas modificaciones, limitar el espíritu de partido en el parlamento. No quiero hablar, señores, de lo que en la América latina se ha llamado partidos, de aquellas agrupaciones que no tienen sino intereses y apetitos, que se forman para apropiarse del presupuesto ó para servir al caudillaje, que muchas veces ha ensangrentado á los pueblos. Quiero hablar de los partidos europeos. Pues ahí mismo, señores, los partidos están en desprestigio. Bismark no pertenecía á ningún partido; pero no se había atrevido á decir lo que dijo el último canciller alemán: jamás el emperador entregará la cancillería á un hombre de partido. El canciller de Austria-Hungría, que es un Gobierno más parlamentario, también se le busca fuera de los partidos.

Hablando de los partidos de Francia, ahora treinta años habría parecido absurdo que un hombre sin partido, como Millerand, expulsado del partido socialista, hubiera ido cuatro veces al ministerio donde hoy se halla; habría parecido absurdo que Briand, también expulsado del partido socialista, y no inscrito en ningún otro, fuera, ahora poco, jefe del Gobierno y hoy también haya vuelto al poder. En

Inglaterra habría parecido absurdo ahora 20 años, que tuviera hoy grande influencia en la política lord Rosebery, separado del partido liberal y que ha declarado ser siempre independiente.

Precisamente los escritores que quieren sostener el sistema parlamentario, dicen que en las Cámaras un grupo de representantes independientes es indispensable para servir de control á los partidos, haciendo triunfar las orientaciones favorables al interés nacional. Digo esto, para que no se crea que en los congresos los intereses políticos deben defenderse siempre. No, señores; es necesario al contrario, prescindir de los intereses locales y de los de grupo, cuando se habla en nombre del interés nacional. Por eso daré mi voto en favor del proyecto, porque considero que así defendiendo la Constitución, defendiendo el sistema representativo, y el único interés que debe dominar á un representante, el interés de la patria, interesada en que se conserven intangibles los principios que sirven de base al régimen democrático.

El señor SOLAR.—Excmo. señor: Cuando el señor Ministro de Gobierno nos declaraba ayer, con la mano puesta sobre el corazón, que no tenía interés alguno en que se mantuvieran los plazos propuestos por el Ejecutivo para la aplicación de la ley 1072, y que en consecuencia dejaba al Senado en la más completa libertad, para que éste resolviera lo que creyera conveniente, se halagaron mis sentimientos patrióticos, creyendo que las pasiones políticas no habían llegado á un grado tal, que no fuera posible unir á todos sin líneas separatistas políticas para resolver problemas como el planteado, para devolver á los pueblos de la república, la libertad de darse municipalidades por sí mismos; pero desgraciadamente, cuando en la sesión de hoy, escucho al mismo señor Ministro de Gobierno declarar todo lo contrario, sosteniendo ya con calor la necesidad de sancionar términos imposibles é inconvenientes en todo tiempo, cuando en seguida presencio á mi distinguido amigo, el leader ministerial señor Cornejo, (a-

plausos prolongados) en un largo discurso, pretendiendo probar que viene aquí á defender los derechos del pueblo, para que se den ellos mismos sus municipios, entonces, Excmo. señor, ha venido á mi ánimo la impresión más desagradable, entonces he visto con toda claridad que es inútil discutir en el seno del parlamento, que basta un santo y seña (aplausos ruidosos) absolutamente nada más que eso, para que se den leyes y se resuelvan los problemas más trascendentes de la república.

Yo no solo digo, señores, que este modesto proyecto tiene un fin netamente político, como lo ha demostrado el Senador por Junín, sino que por desgracia él encierra algo de más trascendencia; es necesario que los señores Senadores vean con la mayor claridad lo que voy á decir, sin apasionamiento alguno. Al resolverse este asunto se van á resolver no solo los intereses comunales, sino los intereses nacionales comprometidos en virtud de este proyecto, y de otro que nos hablaba el señor Ministro de Gobierno, relativo á la designación de las juntas departamentales por elección popular. (Y sin embargo nadie se atreve á negarlo.) Yo voy á decirles HH. señores, cuáles es la tendencia de este proyecto, rectifico, no voy á decirlo yo, vá á decirlo el órgano semi-oficial, en un artículo haciendo alarde precisamente de lo que inculpamos en este momento á las mayorías parlamentarias, de que no hay sino una sola voluntad en el Perú, para resolver todas las cuestiones. Dice al terminar ese artículo. (leyó)

Esto afirma el periódico oficial, y esta es la tendencia del proyecto como voy á demostrarlo ligeramente. Si en el Perú estuviera establecido el régimen democrático sobre la base de una elección popular libre perfectamente garantida, estaría perfectamente de acuerdo con el señor Ministro de Gobierno, en que los pueblos se den ellos mismos municipalidades y juntas departamentales; pero si en el Perú está demostrado que sólo existe un gran elector, es claro que los municipios y las juntas departamentales serán elegidos de

muy distinta manera. Y esa tendencia está perfectamente evidenciada en la situación actual. El Gobierno ha tropezado ó mejor dicho el municipio de Lima ha tropezado con esa situación por dificultades puestas por el Gobierno y el Gobierno quiere salir de los municipios; algunas juntas departamentales no han secundado tan incondicionalmente la voluntad del Gobierno, y el Gobierno quiere salir de esas juntas departamentales, y como desea renovar esas instituciones á su entera satisfacción, he aquí esta ley, que tiene por objeto establecer términos para que las elecciones municipales se realicen antes de la elección política.

Se ha dicho sobre el particular por el H. señor Cornejo, que si tal propósito hubiera de parte del Gobierno la misma imposición de hoy podría haber mañana. Esto no es exacto, Excmo. señor, ¿cuál es el objeto de la ley 1072, por la que hemos batallado siempre año tras año, legislatura tras legislatura? ¿conseguir la autonomía municipal? y de qué manera; dando participación en la elección, no solo á los ciudadanos peruanos sino tambien á los extranjeros. De modo que si se plantea el problema municipal antes de las elecciones políticas, estoy seguro que se abstendrá el elemento extranjero, y en cambio, si conforme al espíritu de la ley, se fijan los plazos, se conseguirá que los pueblos tengan sus instituciones locales con la mayor autonomía posible. Sí, Excmo. señor, aplicando la ley, tal como es, estableciendo plazos para que las elecciones municipales se realicen después de las elecciones políticas, entonces tendremos seguridad de que en las municipales intervendrán los elementos moderadores absolutamente necesarios para sacar á los municipios de las luchas políticas.

Véase, pues, como es ese proyecto, que á la simple vista parecía tan nimio é insignificante y que el H. señor Cornejo, con gran desparpajo, nos decía que permitía hacer en tres días las inscripciones y en seis, organizar todas las juntas y todos los demás actos electorales, todo lo cual resultaba muy sencillo para su señoría; pero ¿por qué se quiere demostrar esa sencillez?

Simple y llanamente, porque á través de esta apariencia de la ley, que á nadie afecta, que á nadie daña, está la realidad que acabo de citar. ¿Qué razón ha expuesto el señor Ministro de Gobierno, que pueda convencer á nadie de la conveniencia de hacer las elecciones municipales antes que las políticas? Absolutamente ninguna; en cambio, basta citar el espíritu de la ley y el propósito de sancionarla, de dar autonomía á las municipalidades, para comprender que los que sostenemos el mantenimiento de ley 1072 en los términos indicados en ella, somos los verdaderos sostenedores de esa autonomía municipal que el H. señor Cornejo ha maltratado.

Su señoría, para hacer efecto, emplea con mucha frecuencia, en sus discursos, una táctica parlamentaria que ya ha caído en desuso. (aplausos) Su señoría nos presenta un muñecón que es éste: ¿hay quién se oponga á la renovación de los municipios en el Perú? y en seguida diserta, naturalmente, demostrando que eso es un absurdo, que es contrario á los principios fundamentales de toda democracia, que los Congresos nos habían dado pruebas de patriotismo, como el Gobierno también, al reaccionar contra la idea verdaderamente atentatoria de prorrogar sus poderes; pero, Excmo. señor, ¿á quién se le ha ocurrido que los municipios continúen en sus funciones, si todos queremos su renovación?; pero la queremos de manera honrada, la queremos sin apasionamiento político, la queremos amando á nuestro pueblo, á nuestro suelo, á nuestro vecindario, y no subordinando los intereses comunales á los caprichos y á la política. Dice el H. señor Cornejo, discutiendo su tesis frente á este muñecón hecho por su señoría: felizmente, el Congreso, y el Gobierno, con gran patriotismo y energía, han evitado que se prorroguen los poderes. Yo lo que lamento es que el Poder Ejecutivo no hubiera empleado siempre la misma energía y el mismo patriotismo, pues entonces habría salvado mucho mejor las instituciones, habría quedado incólume su honor. De toda la disertación de su señoría, tendiente á demostrar la inconveniencia de

prorrogar las funciones de los municipios, no se deduce pues, otra cosa que lo que con tanta claridad ha demostrado el H. señor Capelo y que yo someramente he podido expresar, en cuanto á la tendencia que representa el proyecto que discutimos, lo mismo que el de renovación de juntas departamentales, á que ha hecho referencia el señor Ministro de Gobierno.

Voy á concluir, Excmo. señor, porque mi propósito no ha sido prolongar por más tiempo este debate, sino simplemente dejar constancia de los fundamentos de mi voto; así como no hago oposición al Gobierno por apasionamiento ó capricho y estoy dispuesto á darle mi voto para cualquier proyecto que satisfaga necesidades nacionales; así cuando veo que los rumbos políticos, de la mayoría y del Gobierno, se dirigen por caminos que no considero conformes con el deber nacional, me opongo entonces con la palabra; por eso le decía al señor Ministro de Gobierno que le seguiría con entusiasmo si aceptaba los plazos conforme á la ley 1072, que era lo honrado y patriótico, y por eso también le diré que no le acompañaré con mi voto si esos términos no se cambian de conformidad con la ley citada. Para concluir, recordaré las últimas palabras del señor Cornejo, á fin de aplicarlas en el verdadero sentido en que debo tomarlas en este momento. Su señoría nos decía: todos los puestos deben abandonarse en nuestro régimen democrático cuando ha pasado el término del poder; sólo uno no debe abandonarse: el del soldado que vela en la frontera por la integridad y honor nacional. Pues yo le digo á su señoría que frente á ese puesto, digno de alabanza y merecimiento, hay otro aquí, por duro que sea: el cumplimiento del deber cívico; cuadrarse frente á los avances y atentados del poder, defendiendo las libertades públicas y los intereses nacionales que se quieren conculcar.

Por eso concluyo, Excmo. señor, declarando que si existe todavía en el Perú un Congreso democrático republicano, no se puede sancionar el proyecto que ha venido en revi-

sión de la Cámara de Diputados. (Prolongados aplausos)

El señor MINISTRO DE GOBIERNO.—Excmo. señor. Comprendiendo lo fatigada que estará la H. Cámara, sólo voy á pronunciar brevísimas palabras, á lo que estoy obligado —porque no puedo dejar pasar en silencio la malevolencia con que se juzgan aquí los actos del Poder Ejecutivo.

El señor SOLAR—(Interrumpiendo, vivamente emocionado). Yo protesto de esas frases, el señor Ministro no tiene derecho de calificar mis palabras y no debo consentir que se falte el respeto á los representantes; aquí nadie procede con malevolencia, sino cumpliendo el deber cívico con toda energía. Sépalo el señor Ministro.

El señor MINISTRO.—(Continuando, con energía). Aquí se penetran las intenciones del Gobierno; se penetran las intenciones del Ministro que habla; se me juzga un agente electoral y se dice después que no tengo derecho de calificar lo que se me dice, es decir, tiene libertad para expresarse el representante, pero para el Ministro no hay esa libertad: el Ministro tiene que dominar sus sentimientos y ser una especie de esfinje. Así lo haré, Excmo. señor.

Principiaré por manifestar al Senador por Junín que ha sufrido error, al decir á la H. Cámara, que las comisiones de sorteo que intervienen en una elección, funcionan permanentemente para la elección siguiente, reciben las listas y preparan todo lo necesario para los sorteos. Nó, honorable señor, el artículo 8.º de la ley dice claramente: "Ninguno de los miembros de la Comisión de sorteo podrá desempeñar el cargo en dos elecciones sucesivas".

La ley quiere, Excmo. señor, que estos nueve vecinos que forman la Comisión de sorteo, entren á una sola elección.

Yo declaro, Excmo. señor, que es completamente equivocado el concepto que aquí se tiene, de que el Ministro que habla ha formado un proyecto de ley de elecciones municipales para hacer algo que ofenda

la autonomía de los partidos y el patriotismo de los peruanos. Se cree que he firmado un proyecto para que se diga á los electores: sufragando á mi favor en esta lucha, yo sufragaré á vuestro favor en la Municipalidad. Yo no he ido al Ministerio á defender intereses de partido; evidentemente que no puedo desprenderme de mi carácter, ni de mi filiación política; pero, Excmo. señor, en un plano coloco los intereses políticos y en otro los nacionales. Yo para redactar este proyecto, no he ido á consultar á ningún jefe de ninguna agrupación política y á ningún partido. Lo contrario, Excmo. señor, es lo que se dice todos los días; pero que no puede probarse. Se habla de la imposición oficial, ¿pero qué imposición cabe, Excmo. señor, cuando no se ha exhibido sino un candidato? Los que quieren tener luchas políticas, leales como deben ser, es necesario que principien por educar algunas generaciones y que vayan resueltamente á luchar y no se contenten con los discursos en las Cámaras y los editoriales de los periódicos. Vayan á la elección; tengan la energía para llevar á la cárcel á los funcionarios electorales que traicionen su deber; nombren abogados que persigan esas acciones concienzudamente; pidan el castigo de las autoridades políticas que delincan y después que esas autoridades sufran unos cuantos meses en prisión, verán si no se modifica en algo esta viciosa educación. Aquí, Excmo. señor, no hay más que efervescencia de momento, y después que pasa la lucha, nadie se acuerda de los funcionarios que faltaron á sus deberes y sólo se habla de conmiseración y olvido. Nó, Excmo. señor, váyase á la lucha, téngase candidato de oposición y que se pruebe que el Gobierno ha faltado á sus deberes, y entonces acúsese, pero no se arroje todo sobre las personas que tienen la conciencia de que están cumpliendo su deber.

Luego Excmo. señor, se habla de mi inflexibilidad, ¡Oh! Excmo. señor, yo no le hago al parlamento el agravio que envuelve este concepto. Cuando el Poder Ejecutivo somete á las Cámaras un proyec-

to, lo entrega á la suerte que quieran darle los legisladores. Yo que salí del parlamento para ir al Ministerio no voy á ofender á mis compañeros exigiéndoles sus votos en determinado sentido; eso no lo hago y apelo á la conciencia de todos los presentes para que digan si alguna vez he solicitado, siquiera en forma de súplica, que den su voto en un asunto de interés para el Gobierno.

Quiere decir, pues, que, aquí no se puede tener convicciones honradas, sino cuando coinciden con las opiniones de los opositores del Gobierno; ellos monopolizan todas las virtudes; los demás somos los malditos, los desdichados que no tenemos honorabilidad, ni sentimiento alguno de aquellos que dignifican al hombre. Así como yo respeto á la oposición y á todos sus miembros, tengo el derecho de exigir que esa oposición respete al Gobierno y á sus personeros, que no se le atribuya segunda intención, ni menudas intrigas y juegos á que no estoy acostumbrado y en los que jamás podré entrar.

No tiene objeto, Excmo. señor, que recoja las frases del H. señor Solar acerca de las Juntas Departamentales, porque se trata de un proyecto que no está sometido al Congreso extraordinario y que se votará, si llega á votarse, en setiembre ú octubre, cuando no esté en el Gobierno el actual mandatario; de manera que los que creen que el Gobierno procura tomar para sí todos los organismos nacionales, resultan desmentidos por los propios hechos; porque para el mes de octubre este Gobierno ya no existirá.

Concluyo, pues, Excmo. señor, repitiendo al Senado que defiende una convicción. Por supuesto que es muy agradable que las convicciones de uno coincidan con las de todos, pero eso es imposible. Yo insisto en decir que esta ley responde á una necesidad nacional, que está inspirada en un criterio perfectamente honrado, que la he redactado sin pedir la venia de jefe de ningún partido, porque repito, que, yo he ido al Gobierno á servir á la patria y no á servir al civilis-

mo ni á ninguna de las fracciones en que el país está dividido.

El señor LOREDO.—Excmo. señor: Como daré mi voto en contra del proyecto si el señor Ministro no accede á la prórroga de los plazos, de conformidad con la ley 1072, estoy en el caso de levantar el cargo formulado por el H. señor Cornejo de que los que votamos contra el proyecto tratamos de entorpecer la renovación de los Concejos Municipales. Por mi parte, H. señor Cornejo soy el más interesado en que los Concejos Municipales de la República se renueven; y crea su señoría en la sinceridad de mis palabras.

El señor CORNEJO.—Lo creo.

El señor LOREDO.—Porque si bien soy concejal por Lima y obtuve un número de votos elevado por una incorrección que supe que hubo en el cómputo me abstuve de concurrir al municipio no obstante de que mi estimado amigo el señor Carmona me ha llamado repetidas veces para que comparta con él las labores del Concejo. Declaro, pues, Excmo. señor, que si me opongo á la dación de esta ley, es porque estoy íntimamente convencido de que es imposible realizar las elecciones en 70 días y de que aprobada esta ley, ó las elecciones son una farsa y una mentira ó no se verificarán si no en determinadas localidades donde se haya preparado ya su aplicación y como no es posible que estemos en debates y afirmaciones de una parte y negaciones de otra bajo palabra de sinceridad, cuando nos podemos remitir á los hechos, yo emplazo al señor Ministro de Gobierno, que sabe que le tengo mucha deferencia, para que á los tres días de promulgada esta ley, mande al Senado la constancia de que las Comisiones de sorteo se han instalado en la República, y si no se han instalado el 20%, que se comprometa ante esta Cámara á prorrogar los plazos, retirando esta ley. No puede haber mayor sinceridad en mi pedido.

No haré disertaciones como el H. señor Cornejo, respecto de las fun-

ciones municipales, ni haré comparaciones con otros países, pero le puedo decir á su señoría que es imposible, en conformidad con la ley 1072, y con todas las formalidades y trámites necesarios, hacer elecciones municipales.

Yo, pues, Excmo. señor, sepito que aldar mi voto en contra, no lo hago guiado por ningún móvil político; sólo deseo que se renueven en todas las ciudades del Perú, los municipios en forma legal y verdadera.

El señor DURAND.—Yo también voy á fundar mi voto. Quiero hacer la misma declaración que ha hecho el H. señor Loredo, esto es, que todos deseamos la renovación de los Concejos Municipales, pero que esa renovación se haga conforme á la ley; y con estos plazos las elecciones son imposibles de realizarse en las 104 provincias y 830 distritos de la República. Yo espero que el señor Ministro conteste el emplazamiento que le ha hecho el señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, para saber si cree honradamente que al tercer día de promulgada la ley, más del 50 por ciento de las provincias habrán tenido las listas de los nueve mayores contribuyentes, y si su señoría estaría en aptitud de contestar á la Cámara que han podido instalarse las Comisiones de sorteo de las 104 provincias indicadas.

Me extraña mucho, Excmo. señor, que tanto el señor Ministro como el señor Cornejo, que han sido elegidos en el último tercio, no hayan traído de sus provincias ó departamentos, el éco de esa necesidad inmediata de renovación de los Concejos Municipales, y no hayan presentado como su primer acto, un proyecto en la Cámara de Diputados ó en el Senado, en tal sentido. Ocho meses han pasado; ha habido una legislatura ordinaria y tres extraordinarias, y sólo en este momento angustioso, se viene con un proyecto como el que se discute. Todos sentimos la necesidad inaplazable de renovar los Concejos, pero deseamos que ello se haga en conformidad con los plazos señalados por la ley.

El señor MINISTRO DE GOBIERNO.— Excmo. señor: Si esta ley se discute inmediatamente, la imposibilidad de que se establezca la Comisión de sorteo á que aluden varios señores, habrá desaparecido. Como el Congreso sólo clausura sus sesiones dentro de 45 días, el Ministro que habla, en caso de que el plazo sea imposible, tendrá que venir al parlamento y decir me equivoqué, la ley no se puede cumplir. Los temores serían buenos si el Congreso se fuera á clausurar; entonces sí serían fundados.

Los demás puntos que ha tocado el H. señor Duránd, tiene carácter personal para el Senador por Puno y para el Diputado por Yungay, hoy Ministro de Gobierno, cosa que no interesa al Senado, y por eso no los contesto.

Repito, que si los plazos fueran imposibles de cumplirse, vendría á la Cámara, y por consiguiente no veo el peligro á que se alude.

El señor SCHREIBER. — Las últimas palabras del señor Ministro de Gobierno me han dado ánimo para tomar la palabra y hacer algunas observaciones sobre el proyecto.

Yo creo, Excmo. señor, que es posible en los plazos señalados en el proyecto para la verificación de las elecciones, hacer modificaciones. Yo comparando esos plazos aprobados en la Cámara de Diputados, con los señalados en la ley 1072, no los encuentro cortos, me parece que dentro de los plazos indicados se pueden hacer las elecciones con toda corrección, pero sin embargo encuentro en la ley 1072, el artículo 10, por el cual se encarga al Ministerio de Hacienda de ciertos actos preparatorios; ese Ministerio tiene según aquel artículo, la obligación de hacer imprimir las matrículas, formar listas de mayores contribuyentes para las provincias y formadas mandar por correo el nombramiento de los nueve mayores contribuyentes, para que una vez que hayan llegado á provincias y estén en poder de los contribuyentes esas matrículas, se puedan instalar las Juntas de sorteo; por lo tanto si esto es evidente ¿cómo es posible que se pueda cumplir el artículo 1.º del pro-

yecto, si después de promulgada esta ley, se vá á encargar al Ministerio de Hacienda de formar las listas de mayores contribuyentes?; si hecha esa lista, trabajo que demanda 30 ó 40 días, es necesario enviarlas por correo á todas las provincias, remitiendo á cada contribuyente un ejemplar, ¿cómo es posible que se instalen las Comisiones de sorteo tres días después de promulgada la ley? En Chorrillos, Barranco y Callao y demás lugares próximos, se podrán instalar; pero en provincias como Cuzco, Puno y otros lugares apartados, ello es de todo punto imposible.

Parece, pues, Excmo. señor, que dentro de estas observaciones está comprobada la poca practicabilidad de la ley; pero se puede decir que el asunto es muy sencillo, porque el año pasado se acaban de imprimir las matrículas y que por lo tanto se pueden enviar inmediatamente á provincias, pero á esta objeción yo le encuentro respuesta: conforme á la ley que rige, las contribuciones rústicas, industriales y de predios en todas ellas se realiza anualmente la rectificación; yo he visto en "El Peruano" algunas rectificaciones que se han hecho, y por lo tanto sería necesario acompañar á las matrículas del año anterior, un número de "El Peruano" como apéndice, para completarlas, pero si esto está realizado, falta que el Ministerio de Hacienda formule las listas de mayores contribuyentes que forman la Comisión de sorteo, puede decirse también que se envían por telégrafo la lista de la Comisión de sorteo, perfectamente, lo acepto, pero las matrículas tendrán que ir por correo, por lo tanto no podrán instalarse aquellas juntas sino una vez que los correos lleguen, y si para organizar las listas se necesitan quince á 20 días, y si se necesita esperar á que el correo pueda llegar á provincias, manifiestamente es imposible que se puedan realizar las instalaciones de las Juntas de sorteo, tres días después de promulgada la ley. Yo opino como el H. señor Cornejo, que es bajo todo punto de vista necesario é indispensable ir á la elección municipal. Y aceptaría el proyecto, siempre que los

plazos que se señalasen, garantizaran, dentro del mecanismo mismo del proyecto, que todo quedaría organizado inmediatamente de manera efectiva para ir á la elección, pero no puedo aceptar un mecanismo que los hechos demostrarán que es imposible de llevar á la práctica dentro de los plazos que se señalan, porque repito ¿cómo van á funcionar estas Juntas de sorteo, cuando no están formadas las listas de mayores contribuyentes?

Si estos plazos llegaran á señalarse, vencería el 31 de marzo, sin que las juntas hubiesen funcionado y sin que hubiese ya lugar á inscripciones.

Si honrado es el propósito, como creo yo que lo es, del H. señor Ministro, de ir á la elección inmediatamente, debe de buscar otro camino más expedito, constituir las Juntas con el Alcalde, el cura ú otra persona, y formar un mecanismo con el que se pueda ir inmediatamente á la elección. En ese caso, el voto de la Cámara sería uniforme de conformidad con las ideas del señor Ministro y del señor Cornejo.

El señor CAPELO.—Siendo este un asunto de trascendencia y en el que estoy seguro de que dentro de pocos días se habrá evidenciado todo lo absurdo de la votación, pido que ella sea nominal.

—Consultada la H. Cámara, así lo acordó.

—Procediéndose á votar, fué aprobado el artículo 1.º por 21 votos contra 16.

—HH. señores que votaron por el sí:

Bezada, Cabrera, Campos, Canevaro, Cornejo, Ego-Aguirre, Falconí, Latorre, Leguía, Marquina, Medina, Pinto, Pizarro, Quevedo, del Río, Valencia Pacheco, Villanueva, Villareal, Ward, Rojas Loayza y Serrano.

—HH. señores que votaron por el no:

Barrios, Carmona, Capelo, Durand, Flores, Lanatta, Loredó, Ma-

ckehenie, Muñiz, Revilla, Schreiber, Seminario, Solar, Umeres, Valera y Vivanco.

—Los siguientes HH señores fundaron su voto.

El señor LANATTA.—No, Excmo. señor, porque tengo la convicción profunda de que esa ley es de imposible realización, dados los plazos angustiosos que se señalan; no, porque tengo la convicción de que en muchas provincias y departamentos de la República no llegarán á hacerse las elecciones, como sucederá en los departamentos de Loreto y San Martín; y no, Excmo. señor, porque no quiero traicionar la voluntad del pueblo que me confirió su representación. (Aplausos).

El señor MACKEHENIE.—Excmo. señor. Como representante por el Callao, no puedo prestar mi voto á un proyecto como éste, mientras se halle vigente el decreto del Gobierno que esta Cámara declaró ilegal; aquí se ha dicho por el señor Ministro de Gobierno que el contralista chileno ha retirado su propuesta, pero el Gobierno no ha revocado ese decreto. Por eso voto por el no.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 45 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.



8ª Sesión del jueves 8 de febrero de 1912

Presidencia del H. señor Tovar

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Bezada, Cabrera, Campos, Canevaro, Carmona, Cornejo, Capelo, Ego-Aguirre, Falconí, Florez, La Torre, Lanatta, Leguía, León, Lo-